

## INFORME DE NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

Clave Informática	Clave seguimiento	Expediente MASTIN
16.30.008 PP0	2483-STC	CMAYOR/2018/30/34

### **OBJETO DEL CONTRATO: EJECUCIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE LAS OBRAS DE "RONDA SUDOESTE DE VILAREAL (CASTELLÓN)"**

En cumplimiento de lo indicado en el apartado e) del art. 116.4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

#### SE INFORMA QUE:

La Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio tiene prevista la ejecución de las obras de la construcción de la "**RONDA SUDOESTE DE VILAREAL (CASTELLÓN)**".

Con la ejecución de estas obras se dispondrá de un tramo de ronda urbana en Vila-real que vertebrará los tráfico de los polígonos industriales (conectará con los viales exteriores del polígono de Porcelanosa), discurriendo entre la antigua Carretera de Onda hasta la calle Camí de les Voltes, evitando que los vehículos pesados atraviesen el núcleo urbano.

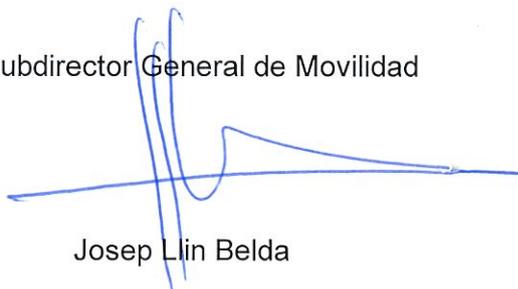
El objeto de actuación cumple con los objetivos de la Consellería, por lo que queda justificada su necesidad para los fines del servicio público, dándose así cumplimiento a lo previsto en el artículo 28 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero 2014. Para el correcto desarrollo de la actuación se precisa también de la contratación de los trabajos de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, así como de ejecución de las obras.

Como quiera que la Conselleria no dispone de medios propios para la ejecución de obras, resulta necesaria e idónea la licitación de un contrato para el desarrollo de la actuación prevista.

El presente informe se emite en ejercicio de las funciones de planificación y dirección que se asignan a la Subdirección General de Movilidad en el apartado 1 del artículo 12 del Decreto 159/2015, de 18 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio.

En Valencia, a 23 de julio de 2018

El Subdirector General de Movilidad



Josep Llin Belda